

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 8 DE MAYO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 44

Página 619

SUMARIO

MINISTERIO.....	619
Ministerio del Comercio Interior.....	619
Resolución 15/2025 (GOC-2025-198-O44).....	619

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

GOC-2025-198-O44

RESOLUCIÓN 15/2025

POR CUANTO: El Decreto-Ley 321 “Misiones de los Ministerios del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de la Industria Alimentaria, del Comercio Interior y de la Construcción”, de 23 de mayo de 2014, establece en su Artículo 2, que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo de la Administración Central del Estado que tiene como misión proponer y, una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y del Gobierno en cuanto al comercio interno mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: La Resolución 24, de 14 de marzo de 2022, emitida por el titular de este Organismo, establece las medidas para el saneamiento financiero del Comercio, aprobadas para el perfeccionamiento del comercio minorista de subordinación local.

POR CUANTO: Las medidas aprobadas para el saneamiento financiero del Comercio requieren ser actualizadas con las acciones previstas para avanzar en la bancarización de las operaciones financieras, el uso de canales electrónicos en los procesos de cobros y pagos y no generar nuevas cadenas de impagos, y en consecuencia resulta necesario derogar la Resolución 24 de 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en los incisos d) y e), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Actualizar las medidas que contribuyan al saneamiento financiero del Comercio a través de la bancarización de las operaciones, como se dispone a continuación:

- a) Establecer el pago mediante canales electrónicos en el momento de las entregas, por las empresas minoristas o unidades empresariales de base, a las empresas comercializadoras mayoristas, por la compra de productos alimenticios y no alimenticios liberados, los cigarros, tabacos y fósforos;
- b) se exceptúan de lo anterior los productos que se comercializan de forma normada o controlada y las mercancías que se adquieren con destino a la venta a plazo, en ambos casos los términos y condiciones de pago se convenian desde la contratación por las empresas minoristas o unidades empresariales de base con el suministrador;
- c) mantener el pago anticipado mediante canales electrónicos para la compra de los productos alimenticios y no alimenticios liberados, los cigarros, tabacos y fósforos, donde no sea factible realizarlo en el momento de las entregas; las empresas mayoristas aseguran la inmediatez de las entregas una vez reciban el pago;
- d) mantener la carta de crédito local, para el cobro por las empresas mayoristas comercializadoras de productos alimenticios y otros bienes de consumo a las empresas minoristas o unidades empresariales de base por la entrega de productos normados; las entidades que no cumplan con los requerimientos de los bancos para la apertura de la carta de crédito local realizan el pago mediante canales electrónicos por transferencia bancaria o tarjeta de débito o crédito previa conciliación de la deuda, los términos y condiciones de pago se establecen desde la contratación;
- e) establecer la carta de crédito local o el pago mediante canales electrónicos por transferencia bancaria o tarjeta de débito o crédito posterior a la entrega de las mercancías, para la venta de productos no alimenticios normados o controlados que realizan las empresas comercializadoras y de servicios de productos universales a las empresas minoristas o unidades empresariales de base; los términos y condiciones de pago se establecen desde la contratación;
- f) establecer la carta de crédito local como instrumento de pago para la compra de los productos de la canasta familiar normada que se comercializan por las empresas cárnicas, lácteas y avícolas; donde no sea posible su aplicación el pago se realiza mediante canales electrónicos, previa conciliación de la deuda; los términos y condiciones de pago se establecen desde la contratación;
- g) instituir el pago exclusivo mediante canales electrónicos por las empresas del comercio minorista y unidades empresariales de base, al momento de la entrega de las mercancías que no forman parte de la canasta familiar normada en los establecimientos por las empresas cárnicas, lácteas, avícolas, pesqueras, la industria alimentaria de pan y dulce y acopio; ante imprevistos pueden hacer uso de otros instrumentos de pago autorizados por el Banco Central de Cuba; se prioriza el uso de canales electrónicos de pago;
- h) establecer el pago por canales electrónicos al momento de la entrega, para la totalidad de las compras que realizan las empresas minoristas y unidades empresariales de base con destino a los establecimientos de la gastronomía, el alojamiento interno y los servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico;
- i) establecer el pago exclusivo por canales electrónicos en el momento de la entrega en las tiendas MERCABAL y UNITIENDAS, para las ventas que realicen con destino a los actores económicos estatales y no estatales autorizados;

- j) instituir el pago mediante canales electrónicos por las ventas que realizan las empresas mayoristas de alimentos con destino al consumo social de la forma siguiente:
 - 1. Al momento de la entrega de las mercancías a las entidades del sistema empresarial, se exceptúan los órganos de la defensa que convenían el término de pago en la contratación; y
 - 2. posterior a la entrega de las mercancías a las entidades del sistema presupuestado, para este sector las nuevas entregas se condicionan a la liquidación de las compras anteriores.
- k) mantener el pago mediante canales electrónicos por las empresas mayoristas de productos alimenticios y otros bienes de consumo a la empresa perteneciente al Grupo Empresarial de Tabaco de Cuba, en su forma abreviada TABACUBA, al momento del recibo de los productos;
- l) instituir el pago exclusivo mediante canales electrónicos para las actividades siguientes:
 - 1. Ventas minoristas en las tiendas de materiales para la construcción; las excepciones se concilian a nivel provincial por la Dirección de Comercio con el Banco;
 - 2. servicio de arrendamiento de espacios y locales que realizan las empresas mayoristas y minoristas y unidades presupuestadas, a formas estatales, y no estatales de gestión;
 - 3. ventas minoristas de las empresas subordinadas a las organizaciones superiores de Dirección Empresarial atendidas por quien resuelve;
 - 4. ventas minoristas a plazo o venta a crédito;
 - 5. ventas minoristas de productos importados financiados a través del acceso al mercado cambiario; y
 - 6. servicio de alojamiento que prestan las entidades de subordinación local a personas jurídicas y naturales.
- m) asegurar la opción de pago electrónico para las ventas de productos o servicios que se efectúen a los trabajadores; y
- n) permitir excepcionalmente a las personas afectadas por eventos meteorológicos, por el período que se determine, el uso de otros medios de pago autorizados por el Banco Central de Cuba, para la compra de materiales para la construcción.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Constituye un requisito para el pago por canales electrónicos entre personas jurídicas y entre estas con las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia, el uso de los instrumentos de pago establecidos por el Banco Central de Cuba; estos se emplean por el personal autorizado y con los niveles de acceso aprobados lo cual asegura la contrapartida y responsabilidad material individual.

SEGUNDA: Las operaciones por canales electrónicos se realizan de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único "Procedimiento para la implementación del pago electrónico en el Sistema del Comercio" que se anexa a la presente y forma parte integrante de esta.

TERCERA: Los directores de las entidades del Sistema del Comercio Interior garantizan la personalización de los instrumentos de pago electrónicos y su cancelación inmediata cuando el personal autorizado cause baja de la entidad.

CUARTA: Los directores de las empresas que gestionan locales y espacios en arrendamiento a actores económicos estatales y no estatales aseguran que en estos se brinde la facilidad para el pago electrónico a los consumidores, requisito que se establece desde la contratación.

QUINTA: Se faculta a los directores de las empresas mayoristas de productos alimenticios y otros bienes de consumo y comercializadoras y de servicios de productos universales, para paralizar las entregas de los productos controlados o liberados a las empresas minoristas o unidades empresariales de base que incumplan lo establecido en la presente.

SEXTA: Los jefes máximos de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve, empresas, unidades empresariales de base y unidades presupuestadas del sistema quedan encargados de realizar la revisión de los contratos suscritos y modificar los aspectos que así lo requieran de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, en el término de treinta días posteriores a su puesta en vigor.

SÉPTIMA: Los jefes máximos de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve, grupos empresariales de Comercio, empresas minoristas de Comercio, empresas subordinadas a las organizaciones superiores de dirección empresarial y las unidades presupuestas subordinadas y adscritas a este organismo, quedan responsabilizadas con establecer el sistema de control interno para el proceso establecido en la presente y ejercer el autocontrol de su cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Corresponde a la Dirección de Economía de este Organismo realizar las coordinaciones con las unidades organizativas y organismos implicados para la implementación de lo que por la presente se dispone y el control de su cumplimiento en el sistema empresarial y presupuestado del Comercio Interior.

SEGUNDA: Las direcciones de Comercio, en el ámbito de sus funciones, controlan al sistema empresarial el cumplimiento de lo establecido en la presente.

TERCERA: Se deroga la Resolución 24, de 14 de marzo de 2022, emitida por el titular de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de marzo de 2025.

Betsy Díaz Velázquez

Ministra

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DEL COMERCIO

Se entiende por pago electrónico las transacciones monetarias que se realizan a través de medios digitales o electrónicos sin necesidad de utilizar efectivo físico, por pasarelas nacionales mediante el uso del Código QR o terminales de punto de venta y la Banca Remota. A los efectos de lo establecido en la presente para la comercialización mayorista no aplica el uso del Código QR.

En el comercio electrónico entre personas jurídicas se emplean las formas de pago siguientes:

- a) Pago contra entrega;
- b) pago anticipado total;

- c) pago por crédito bancario contra oferta;
- d) pago por oferta con crédito a treinta días; y
- e) crédito comercial con Carta de Crédito Local.

1. Pago contra entrega: es el que se realiza una vez recibida la mercancía y recepcionada en almacén, el instrumento que se utiliza, a estos efectos es la transferencia bancaria o tarjeta magnética débito o crédito.

Se establece como momento de la entrega, cuando el establecimiento mayorista sitúa las mercancías en almacén de la empresa minorista o unidad empresarial de base.

La empresa minorista al recibir las mercancías las recepciona luego de contar, medir y pesarlas, concluida la recepción se emite el Informe de Recepción y envía copia a Contabilidad junto a la factura, dentro de las veinticuatro horas a partir de recibida la mercancía. De existir diferencia en la recepción con la factura presentada por la comercializadora mayorista se emite modelo de Devolución en original y copia firmado por ambas partes, el original para el suministrador y se descuenta al realizar el pago de la factura.

El área de Contabilidad asienta en los registros contables la factura, verifica el Informe de Recepción y lo remite al área de Finanzas para que este realice el pago a partir de la recepción de las mercancías.

Para realizar el pago electrónico sin dificultades se toman las medidas organizativas siguientes:

- a) El designado en el establecimiento mayorista comunica al representante de la empresa o unidad empresarial de base minorista el momento en que va a situar la mercancía;
- b) el área de Finanzas de la empresa o unidad empresarial de base minorista asegura la verificación del saldo en la cuenta bancaria o tarjeta magnética y en su defecto la tramitación de la solicitud de un crédito bancario por oferta; y
- c) el área de Finanzas toma las medidas organizativas para que cuando el almacén o establecimiento minorista comunique que ha realizado la recepción y envíe la factura e Informe de Recepción adjunto, se pueda realizar el pago por Banca remota.

2. Pago anticipado total: se paga por presentación de una oferta comercial de las mercancías o servicios, a estos efectos el instrumento de pago es la tarjeta débito o crédito mediante TPV o transferencia bancaria por banca remota.

Desde la contratación se pacta la devolución ante el incumplimiento de las entregas.

3. Pago por crédito bancario contra oferta: en este caso el instrumento de pago es la transferencia bancaria por banca remota.

4. Pago por oferta con crédito a 30 días: es cuando se convenía con el Banco aplicar esta modalidad, por el monto de la oferta que se presente, con el requisito de haber amortizado el préstamo antes de recibir un nuevo crédito, el Banco paga directamente al proveedor una vez presentada la oferta comercial por el cliente y fija la deuda a la empresa minorista. Esta modalidad como norma se utiliza por empresas con alto déficit de liquidez y flujos de efectivos comprometidos con el Banco, por lo que el proveedor realiza la oferta de las mercancías a la empresa minorista, esta la presenta en el Órgano o Grupo de Trabajo Provincial correspondiente y una vez aprobado se presenta al Banco para la ejecución del pago.

A su vez el Banco aprueba un crédito a la empresa minorista por el valor de la oferta, para su amortización en un término de treinta días.

5. Crédito comercial con Carta de Crédito Local: la aplicación de este instrumento asegura la conciliación proveedor cliente, se firma por ambas partes y se presenta al Banco por el proveedor para que la entidad bancaria acredite la cuenta del cliente y transfiera el pago.

En la contratación económica entre proveedor y cliente, además de otros pactos y el medio de pago anteriormente referido, se establecen los términos siguientes:

- a) Plazos de pago: hasta 30 días;
- b) tasas de interés comercial y por mora: la tasa por mora específicamente se refiere a un sobrecargo por incumplimiento en los plazos de pago acordados;
- c) término que tiene el cliente para responder las reclamaciones;
- d) firmas autorizadas para realizar la conciliación de las cuentas por cobrar y pagar;
- e) el documento obligatorio para exigir el pago es el Acta de Conciliación firmada entre ambas partes y las fechas de entrega pactadas; y
- f) términos de entrega de los productos.

En este caso se aplican las normas y procedimientos establecidos por este Organismo, sobre el proceso de contratación, registro, conciliación y reclamación de las cuentas por cobrar y pagar.

Pagos por canales electrónicos en la comercialización de bienes y servicios a la población. En el comercio minorista de subordinación local los pagos por canales electrónicos se realizan por código QR o TPV mediante las pasarelas de pago nacionales.

Para su control en los establecimientos se habilita un registro con el número de la transacción, fecha e importe, como documento primario para respaldar la diferencia que se genera entre lo registrado como venta y el efectivo depositado.

Las áreas de finanzas de la empresa o unidad empresarial de base, según corresponda, concilian lo reportado como vendido al cierre de cada periodo, el resultado se refleja en el modelo Conciliación de ventas electrónicas.

PROCEDIMIENTO CONTABLE

Para entidades jurídicas:

- a) Compra por pago contra entrega:

1. Cuando la entidad compra la mercancía

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
189	Mercancías para la Venta		XXX	
	Subcuenta que corresponda	XXX		
405-415	Cuentas por pagar a proveedores			XXX
	Proveedor	XXX		

2. Cuando realiza el pago con transferencia electrónica por Banca Remota

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
405-415	Cuentas por pagar a proveedores		XXX	
	Proveedor	XXX		
110	Efectivo en Banco			XXX

3. Si realiza el pago por tarjeta magnética en el pos del proveedor

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
405-415	Cuentas por pagar a proveedores		XXX	
	Proveedor	XXX		
101	Efectivo en Caja			XXX
	Subcuenta que corresponda	XXX		

b) Compra por pago anticipado:

1. Cuando la entidad compra mercancías con Pago Anticipado por Tarjeta Magnética o Transferencia

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
146	Pago anticipado		XXX	
	Proveedor	XXX		
101	Efectivo en Caja			XXX
	Subcuenta que corresponda (Tarjeta magnética)	XXX		
Si es por transferencia acreditaría a				
110	Efectivo en Banco			XXX

2. Cuando recibe la mercancía

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
189	Mercancías para la Venta		XXX	
	Subcuenta que corresponda	XXX		
405-415	Cuentas por pagar a proveedores			XXX
	Proveedor	XXX		

3. Simultáneamente cancela la Cuenta por pagar contra el pago anticipado

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
405-415	Cuentas por pagar a proveedores		XXX	
	Proveedor	XXX		
146	Pago anticipado			XXX
	Proveedor	XXX		

c) Compra por oferta con crédito bancario a 30 días:

1. Cuando compra la mercancía

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
189	Mercancías para la Venta		XXX	
	Subcuenta que corresponda	XXX		
405-415	Cuentas por pagar a proveedores			XXX
	Proveedor	XXX		

2. Simultáneamente fija el crédito y cancela cuentas por pagar

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
405-415	Cuentas por pagar a proveedores		XXX	
	Proveedor	XXX		
470	Préstamo recibidos del Banco			XXX

3. Cuando amortiza el crédito bancario

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
470	Préstamo recibidos del Banco		XXX	
835	Gastos financieros		XXX	
110	Efectivo en Banco			XXX

d) Compra por Carta Crédito Local:

1. Cuando se recepciona la mercancía

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
189	Mercancías para la Venta		XXX	
	Subcuenta que corresponda	XXX		
405-415	Cuentas por pagar a proveedores			XXX
	Proveedor	XXX		

2. Cuando se concilia la Carta Crédito Local

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
405-415	Cuentas por pagar a proveedores		XXX	
	Proveedor	XXX		
470	Préstamo recibidos del Banco			XXX

3. Cuando se amortiza el crédito bancario

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
470	Préstamo recibidos del Banco		XXX	
835	Gastos financieros		XXX	
110	Efectivo en Banco			XXX

e) Ventas por canales de pago electrónicos:

1. Registrando las ventas electrónicas a la población por documentos primarios

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
111	Efectivo en Banco Colateral		XXX	
	100 Pago en línea	XXX		
	200 Transferencia	XXX		
	300 Caja Extra	XXX		
900-913	Ventas			XXX

2. Cuando se concilian las ventas con el Estado de Banco y se comprueba el ingreso del cobro electrónico en la cuenta bancaria.

Cuenta	Descripción de las Cuentas y Subcuentas	Parcial	Debe	Haber
110	Efectivo en Banco		XXX	
111	Efectivo en Banco Colateral			XXX
	100 Pago en línea	XXX		
	200 Transferencia	XXX		
	300 Caja Extra	XXX		

CONTROL INTERNO

Para la seguridad de las operaciones con el efectivo en los controles que se implementen no deben faltar las acciones siguientes:

1. Establecer las contraseñas correspondientes a las personas autorizadas a operar las transferencias bancarias y estas deben ser intransferibles.
2. Para ejecutar la orden de pago por transferencia la persona que la aprueba debe revisar los documentos que dan origen al pago.
3. Imprimir el comprobante de pago que genera el sistema automatizado y archivarlo en el expediente del proveedor, firmado por las personas autorizadas a firmar electrónicamente para realizar la operación.
4. Emitir Acta de Responsabilidad Material a los titulares responsables de operar la tarjeta magnética para compra de mercancías.
5. Establecer control de la entrada y salida de la tarjeta en la caja de la empresa y submayor con el monto del efectivo cargado para operar.
6. Establecer por resolución las personas autorizadas a conciliar la Carta de Crédito Local.
7. Realizar el cuadro mensual de las ventas electrónicas con lo depositado en Banco por canales de pago electrónicos.